

BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES



Uno de los pilares básicos del Grupo El Corte Inglés es su responsabilidad social empresarial, que conlleva el compromiso de extremar el rigor en el cumplimiento de las normas y disposiciones de interés social y ciudadano, entre ellas todas las relativas a la prevención de riesgos laborales.

Garantizar la seguridad y la salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo es, más allá de un derecho del trabajador y una correlativa obligación empresarial recogidos en la legislación, un valor de nuestra organización.

En este marco de actuación, cuando, con ocasión de la práctica de la Vigilancia de la Salud, el Servicio de Medicina del Trabajo sospecha de la existencia de una especial sensibilidad de un trabajador, se realiza una evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva específica (ERE-RAPE), se adoptan las medidas de control necesarias, se comunican dichas medidas en la organización y se efectúa un seguimiento periódico de las medidas de control.

En este sentido, cuando se tiene la sospecha de la existencia de una especial sensibilidad el primer paso que se da es la realización de un análisis de compatibilidad entre el estado de salud del trabajador y las condiciones y características del trabajo. El resultado de dicho análisis determina la condición de especial sensibilidad del trabajador y, por tanto, las limitaciones a su condición de salud y las posibles mejoras o adaptaciones, en las condiciones del puesto de trabajo, para garantizar la salud del trabajador.

En función de la actividad de la empresa, conviene disponer de una lista cerrada de limitaciones, que actualiza periódicamente el Servicio de Prevención, en función de los nuevos casos que puedan aparecer. Partiendo de la limitación o limitaciones identificadas, se proponen una serie de medidas para adaptar el trabajo a la persona.

Una vez detectada la especial sensibilidad del trabajador, el Servicio de Medicina del Trabajo inicia la creación de un documento de evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva específica (ERE-RAPE), registrándolo informáticamente en una aplicación de gestión de vigilancia de la salud.

A continuación, se da traslado de la propuesta al técnico de prevención correspondiente para que la complete. El ERE-RAPE complementa la evaluación de riesgos específicamente para un trabajador, para garantizar que el riesgo está controlado.

Cumplimentados los apartados de limitaciones y propuesta de adaptaciones, se remite el documento ERE-RAPE a la Jefatura de Personal para su valoración y, en su caso, aprobación. Finalizado el documento, el encargado de transmitirlo al trabajador y al Jefe del Departamento, es el Jefe de Personal o persona por él designada.



Se hace entrega física de una copia al trabajador implicado, informándole de los resultados de su evaluación específica.

El ERE-RAPE tiene carácter de registro del sistema de prevención de riesgos laborales, y queda custodiado por el técnico de prevención y a disposición del Comité de Seguridad y Salud del centro.

El seguimiento de la evaluación y planificación específica aprobada se realiza por el Jefe del departamento (que supervisa y vigila la adopción de medidas propuestas) y por el Servicio de Medicina del Trabajo.

Todos los documentos ERE-RAPE tienen una validez temporal; al finalizar este periodo, el Servicio de Medicina del Trabajo evalúa las condiciones de salud del trabajador cerrando en el sistema informático el proceso ERE-RAPE (en el caso de que el trabajador ya no tenga la consideración de especialmente sensible), o generando un nuevo documento ERE-RAPE en caso contrario.

Si se prevé que las adaptaciones van a tener un carácter indefinido (ej: discapacidades), la fecha fin de revisión se hará coincidir con la del examen de salud ordinario del trabajador, pero en ningún caso puede ser superior a ésta.